

SECRETARIA. Montería, ocho (08) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allega respuesta.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Ocho (08) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: RADICADO N° 230013103003 2023-00013-00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Instituto Geográfico Agustín Codazzi informa que:



Señor(a)
YAMIL MENDOZA ARANA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA
Secretario(a)
Carrera 3 no. 30-01 piso 2
Montería, Córdoba, Colombia

Asunto: verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Ejecutante: MARCELA INÉS NAVARRO CARDONA
Radicado: 230013103003 2023-00013-00

Cordial saludo.

En atención a la comunicación remitida por parte de ese Despacho en oficio No. 223 del 29 de marzo de 2023, recibido por este Instituto el 20 de abril de 2023 y radicado con el número 2606DTCOR-2023-000886-ER-000 me permito manifestarle lo siguiente:

Esta Dirección Territorial, luego de consultar el Sistema Nacional Catastral utilizando para ello la información suministrada en su petición, debe señalar que es posible identificar predio alguno.

Dado lo anterior, respetuosamente nos permitimos solicitar se suministre copias del título de propiedad, certificado de tradición, levantamiento planimétrico georeferenciado, ello con el propósito de poder localizar e individualizar el enunciado inmueble.

Así las cosas, el Instituto queda a la espera que se le suministre mayor información que permita la localización del predio.

Atentamente,


CARMEN CECILIA COGOLLO ALTAMIRANDA
DIRECTOR TERRITORIAL
MONTERÍA - CARRERA 2 N° 22-05
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte demandante y ordenará adosar toda la documentación que fue solicitada por dicha entidad así:

Copia del título de propiedad
Levantamiento planimétrico georeferenciado del predio
Certificado de tradición

Lo anterior, en un termino de 30 días so pena de aplicar desistimiento tácito.

También se ordenará por secretaría, que, si aun no se ha hecho, proceda a enviar los oficios correspondiente a la ORIP previo pago de los derechos de registro.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta del IGAC, **y ordenarle adosar toda la documentación que fue solicitada por dicha entidad así:**

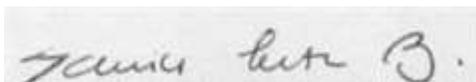
Copia del título de propiedad
Levantamiento planimétrico georeferenciado del predio
Certificado de tradición

Lo anterior, en un término de 30 días so pena de aplicar desistimiento tácito.

También se ordenará por secretaría, que, si aún no se ha hecho, proceda a enviar los oficios correspondiente a la ORIP previo pago de los derechos de registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23a2fb8f073938b08187127ceeafbda7167510674b417c38bbc195f908909d4**

Documento generado en 09/05/2023 01:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>